POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

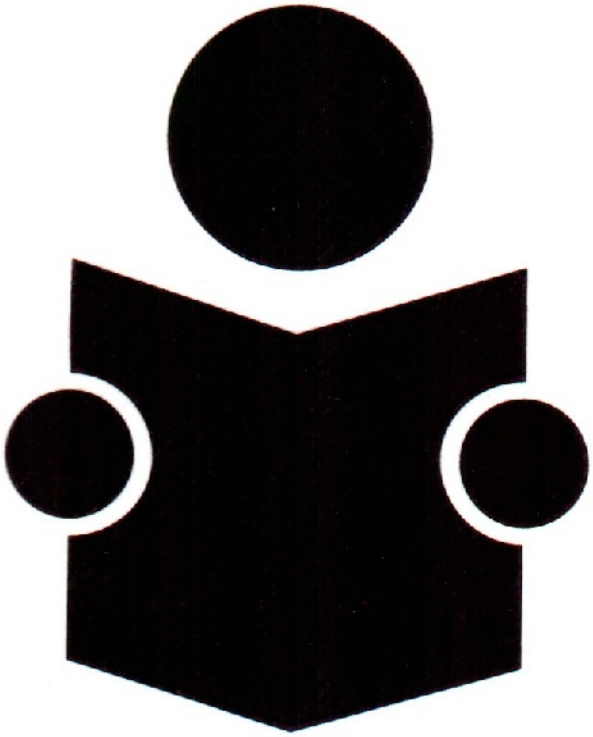

CONVENIO DE COLABORACIÓN

RENACE CAPITULO SAN LUIS POTOSÍ A.C

CONVENIO CONEVyT IEEA-RENACE CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL IEEA",** REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL EL PROFESOR JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO** Y POR LA OTRA **RENACE CAPITULO SAN LUIS POTOSÍ, A.C** EN LO SUCESIVO **"LA ASOCIACIÓN",** REPRESENTADA POR SU **PRESIDENTE** EL **LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de escolaridad que como mínimo sea equivalente al de educación secundaria, el mencionado programa de desarrollo educativo le otorga una atención especial a la educación para adultos con el propósito de disminuir el rezago educativo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación básica para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.

2. Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Educativo, es indispensable la participación activa de los sectores públicos, social y privado, en particular de las instituciones educativas y especialmente de aquellas que, como el Instituto Estatal de Educación para Adultos, tienen la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos tanto individuales como sociales.

DECLARACIONES

DE "EL IEEA"

I.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el Periódico Oficial de la Localidad el 20 de julio de 1999.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracciones III y V de su Decreto de Creación, tiene entre otras facultades la de dar continuidad a los estudiantes para cumplir con el servicio social educativo, así como coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que se desarrollen.

III.- Que, de acuerdo con su Estatuto Orgánico, "EL IEEA" cuenta con órganos desconcentrados para la adecuada atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, los cuales le están jerárquicamente subordinados con la organización y facultades específicas que le otorguen.

IV.- **Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son: el modelo de educación para la vida y el trabajo (MEVYT),** el cual tiene como propósito principal ofrecer diferentes opciones educativas orientadas a enriquecer y desarrollar los conocimientos, experiencias y habilidades, así como a fortalecer valores y actividades que les permitan mejorar su vida personal, laboral y comunitaria. Los módulos que lo integran son:

1. **NIVEL INICIAL (ALFABETIZACIÓN),** con los siguientes módulos: la palabra, para empezar, matemáticas para empezar, cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de 15 años y más que lo requieran, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, escritura y las operaciones aritméticas elementales y así prepararlos para iniciar la primaria.

2. **NIVEL INTERMEDIO (PRIMARIA),** el cual cuenta con los módulos: Leer y Escribir, Saber Leer, Los números, Cuentas útiles, Figuras y Medidas, Vivamos mejor, Vamos a conocernos. Los que equivalen a la primaria para las personas de 15 años o más y a la población entre 10 y 14 años, no matriculada o desertora de los servicios educativos que lo requieran, sin desatender sus ocupaciones ordinarias.

3. **NIVEL AVANZADO (EQUIVALENTE A SECUNDARIA)**, con módulos de: Hablando se entiende la gente, Vamos a escribir para seguir aprendiendo, Nuestro

planeta la Tierra, México nuestro hogar, Información y gráficas, Fracciones y porcentajes y Operaciones avanzadas.

V. Que el Director General tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, tal como lo establece el artículo 12, fracción XIV del Decreto de Creación.

VI. Que su domicilio legal es el ubicado en la calle de Comonfort No.1406- A, Colonia Jardines del Estadio, en San Luis Potosí, S.L.P.

DE "LA ASOCIACIÓN"

Que es una **Asociación Civil** con **R.F.C. RCS130604UD9 representada por su presidente el LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUIN**, quien cuenta con facultades para la firma de este convenio.

I. Que su objetivo principal consiste en proporcionar **servicios de asesoría jurídica, laboral y reinserción social al público en general.**

II. Que cuenta con elementos e instalaciones necesarias para cumplir con el objeto de este convenio.

III. Que señala como su **domicilio legal**, el ubicado en **Humboldt 121, Colonia del Valle, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78200.**

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto: planear, promover, organizar, operar y evaluar los Programas de Educación para Adultos dirigidos a las personas de **"LA ASOCIACIÓN".**

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente convenio **"EL IEEA" se compromete a:**

a) Designar un responsable de la operación de los servicios educativos establecidos.

b) Asesorar a **"LA ASOCIACIÓN"** en la investigación de la demanda de los usuarios potenciales, que requieran los servicios que se ofrecen.

c) Proporcionar la capacitación técnico-pedagógica a los asesores de alfabetización, educación básica y a los demás agentes educativos que se requieran.

d) Suministrar a los usuarios de manera gratuita, previa solicitud de **"LA ASOCIACIÓN"**, los materiales didácticos necesarios para el nivel inicial (alfabetización), nivel intermedio (primaria) y nivel avanzado (secundaria).

e) Acreditar los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos, objeto de este convenio y en su caso dar trámite a la certificación correspondiente.

f) Proporcionar la orientación necesaria para el mejor logro académico a los usuarios que resulten no acreditados en los exámenes.

g) Otorgar reconocimientos y estímulos no económicos a los participantes de la operación de los servicios objeto de este convenio.

h) Hacer las recomendaciones necesarias para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos educativos.

TERCERA. - Para el cumplimiento del presente convenio **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a:

a) Asignar un asesor interno para apoyar el proceso educativo de los educandos.

b) Motivar y propiciar la participación de las personas de **"LA ASOCIACIÓN"** como educandos.

c) Proporcionar de común acuerdo el espacio físico y material de apoyo que se requiera, para el buen funcionamiento del círculo de estudios.

d) Propiciar la asistencia puntual de los interesados a las asesorías y aplicación de los exámenes programados.

e) Solicitar a **"EL IEEA"** en el caso de las personas que no acrediten los exámenes, la orientación necesaria para inducir las mismas, hacia el mejor logro académico de los módulos pendientes de acreditar.

f) Proporcionar información a **"EL IEEA"**, respecto al desarrollo de la función educativa, a través del responsable designado.

CUARTA.- Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **"EL IEEA"** y **"LA ASOCIACIÓN"** se comprometen a:

- Definir anualmente las metas y los programas especificos de trabajo, así como establecer las normas de participación entre ambas partes.
- Evaluar semestralmente los resultados que se vayan obteniendo.
- Designar por las partes a una persona que de complimiento y seguimiento a lo ya mencionado, mismos que quedan de la siguiente manera:
  a. Por **"EL IEEA"** se designa a: Lic. Simón Govea Salazar
  b. Por **"LA ASOCIACIÓN"** se designa a: **J. JESÚS MARTINEZ RANGEL**, Director Operativo de RENACE.

QUINTA.- El personal técnico administrativo designado por las partes para la ejecución de los programas, objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante, que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de las partes; por lo anterior, no se creará relación de carácter laboral entre el personal comisionado por **"LA ASOCIACIÓN"**, respecto a **"EL IEEA"**, ni este con **"LA ASOCIACIÓN"**.

SEXTA. - Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato con excepción de la información pública de oficio.

La información incluye, pero no se limita a la que ambas partes se entreguen o se revelen o hayan entregado o revelado, sea en forma verbal, escrita o contenido en cualquier otro tipo de soporte electrónico, así como en cartas, memorándum, en circulares, análisis o resultados obtenidos o inferidos de la misma.

No será considerada como información confidencial, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

1.- Sea del dominio público (información pública de oficio).
2.- No se especifique expresamente su carácter de confidencialidad.

"LAS PARTES" acuerdan que dicha confidencialidad deberá respetarse aún concluida la vigencia del presente instrumento.

Se considera información confidencial los datos personales como el lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular, teléfono, celular, correo electrónico, datos relativos al origen étnico o racial, la vida familiar, privada, intima y afectiva, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Causantes, previsto en el articulo 3 fracciones XV, XX, y XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a las disposiciones 39, 41, 42, 43, 44 y 45 de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública Vigente en el Estado de San Luis Potosí.

SÉPTIMA. – VIGENCIA. El presente documento tendrá una vigencia de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, se podrá terminar, revisar, adicionar o modificar con la conformidad de las partes. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación mediante un aviso dado por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, sin embargo las partes están de acuerdo en que la terminación del convenio no afectará a los adultos que en ese momento estén recibiendo los servicios educativos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los **19 del mes Junio del año 2023**

Por "EL IEEA"

PROF. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DEL IEEA

Por "LA ASOCIAICÓN"

LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN
PRESIDENTE RENACE CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ, A.C.